

Retraso en la entrega del proyecto arquitectónico por parte del equipo técnico contratado.

Estas razones ya no existen en la actualidad, por lo que ya se ha previsto el comienzo de las obras para este año 2001, por lo que ambas partes acuerdan suscribir un Convenio de modificación al Convenio de colaboración suscrito el 3 de octubre de 2000 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad del presente Convenio, es la modificación de las cláusulas segunda y séptima del Convenio de 3 de octubre de 2000 al objeto de que la anualidad prevista para el ejercicio 2000 se difiera para ser ejecutada en el año 2002 no variando la cuantía imputada al año 2001, ni por tanto la cuantía total a aportar por el IMSERSO que asciende a 76.000.000 de pesetas (456.769,19 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 32.32.759.9 y distribuido de la siguiente forma:

Ejercicio 2001: 43.000.000 de pesetas (258.435,20 euros).

Ejercicio 2002: 33.000.000 de pesetas (198.333,99 euros).

Segunda.—El presente Convenio de modificación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercera.—En lo no indicado expresamente este Convenio se regirá por lo establecido en el Convenio de 3 de octubre de 2000.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director general, Alberto Galerón de Miguel.—El Consejero de la Ciudad de Ceuta, Justo Ostaté Blanco.

22228 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración, entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, para la realización de actividades de intercambio juvenil

En Madrid a 7 de septiembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo), actuando en nombre y representación de aquél en virtud de las competencias que le corresponden según la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Javier Fernández Vallina, Consejero de Educación y Cultura, nombrado por Decreto 11/1999, de 22 de julio («Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 170, de 23 de julio), en nombre y representación del Principado de Asturias, según acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de julio de 1999.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1997), sobre su estructura orgánica y funciones, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.^a de la Constitución, tiene, entre otros fines:

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Segundo.—Que la Consejería de Educación y Cultura, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden al Principado de Asturias en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.1.18. de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial del Principado de Asturias, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Principado de Asturias, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de este Principado.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana.

Programa A.12.

Encuentro en Asturias, durante siete días, sobre la importancia de la cultura y la creatividad para el trabajo juvenil, con seis participantes alemanes. Ejecución a cargo del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 503.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana:

Programa B.1 E

Encuentro en Asturias, durante cinco días, para analizar el papel de los Servicios de Información Juvenil en el actual contexto de la sociedad de la información, con cinco participantes italianos. Ejecución a cargo del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 213.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Programa B.14 E

Encuentro en Oviedo, durante siete días, sobre promoción del conocimiento recíproco de los jóvenes, con ocho participantes italianos. Ejecución a cargo del Instituto Asturiano de la Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 511.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales

Programa B.25 E

Encuentro en Oviedo, durante 7 días, sobre la minusvalía en el contexto sociocultural europeo, con 5 participantes italianos. Ejecución a cargo del Instituto Asturiano de la Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 320.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales

Tercera. 1.—Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitar la información necesaria al Principado de Asturias para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de un millón quinientas cuarenta y siete mil pesetas (1.547.000 pesetas) con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 Del Principado de Asturias.

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por el Principado de Asturias se hará conforme a las normas Económico-Administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizada cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2001. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—El Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, Javier Fernández Vallina.

22229 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo colectivo sobre cuestiones laborales derivadas de la constitución del Grupo Viesgo, por el proceso de desinversión de activos del Grupo Endesa.*

Visto el texto del acuerdo colectivo sobre cuestiones laborales derivadas de la constitución del Grupo Viesgo, por el proceso de desinversión de activos del Grupo Endesa (código de Convenio número 9013773), alcanzado el día 19 de julio de 2001, de una parte, por la Dirección del Grupo Endesa, en su representación, y de otra, por las organizaciones sindicales de UGT y CC.OO. del Grupo Endesa, en representación de los trabajadores afectados, y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante escrito presentado en esta Dirección General de Trabajo la representación de la Dirección del Grupo Endesa y las secciones sindicales de CC.OO., UGT, solicitan el registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de 19 de julio de 2001.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinado el contenido del acuerdo colectivo que hace referencia a las garantías de los trabajadores que se incorporan al Grupo Viesgo procedentes del Grupo Endesa, es lo cierto que aquél tiene la naturaleza de un Convenio Colectivo, conforme a lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores, y ello por la legitimación que ostentan los firmantes del mismo en cuanto que concurren los requisitos exigidos en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, y de otra parte, las materias contempladas en el mismo son las propias de la negociación de un Convenio Colectivo y de empleo.

Es por ello que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de dicho acuerdo sobre la constitución del Grupo Viesgo por el proceso de desinversión de activos del Grupo

Endesa en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA SOBRE MATERIAS CONCRETAS PARA EL GRUPO VIESGO

En la ciudad de Madrid, a 19 de julio de 2001, reunida la Comisión Negociadora del Acuerdo sobre Materias Concretas del Grupo Endesa, compuesta por las personas siguientes:

Por la Dirección:

Don José M. Bruquetas Sierra.
Don José Miguel Bernabé Rubio.
Don Miguel A. Martínez Fernández.
Don Antonio Martínez del Hoyo.
Don José Antonio Izquierdo Gago.
Doña Carmen Romera Santamaría.

Por UGT:

Don Manuel García Sánchez.
Don José Luis Ramón Lavilla.
Don Germán Becerril Diego.
Don Luis Martínez Ongallo.
Don Juan Carlos Pérez Ferreira.
Don Benito González Martín.

Por CC.OO.:

Don José María Fernández Arche.
Doña Palmira García Sebastián.
Don Vicente Mirón Vázquez.
Don José Hurtado Amador.
Don José Luis Cánovas Rivas.
Don Javier Aubia Pascual.

MANIFIESTAN

Primero.—En fecha 27 de abril de 1999, y en el seno de la Comisión negociadora constituida por el acuerdo sobre materias concretas del Grupo Endesa, la Dirección del Grupo Endesa y las organizaciones sindicales UGT y CC.OO. suscribieron el Acuerdo sobre los procesos de Reordenación Societaria y Reorganización Empresarial del Grupo Endesa, cuyo contenido fue complementado por el firmado, por las mismas representaciones, en fecha 29 de diciembre del citado año.

El objetivo básico de ambos acuerdos fue el establecimiento, con estricto respeto a la legalidad vigente, de un marco normativo pactado que garantizase a los trabajadores, como consecuencia de la implantación de un proyecto de reorganización empresarial estructurado por líneas de negocio, los derechos a la estabilidad en el empleo y al mantenimiento de las condiciones laborales, económicas, sociales y de seguridad social que tuvieran reconocidas por las empresas integrantes del Grupo.

Segundo.—Transcurridos dos años desde la firma del primero de los mencionados Acuerdos e implantados los procesos de reorganización societaria determinadas en su firma, la Dirección del Grupo ha decidido, en ejercicio de la libertad de empresa, iniciar una segunda fase de reestructuración consistente, en primer lugar, en la creación del Grupo Viesgo, a través de la aportación de rama de actividad de «Endesa Generación, Sociedad Anónima» a «Viesgo Generación, Sociedad Limitada», y de activos de diferentes empresas del Grupo Endesa a «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada», así como mediante la aportación no dineraria a «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada» de las acciones y/o participaciones sociales de «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», y de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada». Posteriormente, el Grupo Endesa procederá a la desinversión de una serie de activos.

Esta desinversión irá precedida de un proceso de transferencia de personal a las sociedades receptoras de los activos a desinvertir («Viesgo Generación, Sociedad Anónima» y «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada»), proceso este sujeto al ámbito de aplicación de los Acuerdos de abril y diciembre de 1999, ya citados.

Tercero.—Ambas partes convienen en la necesidad de articular una norma pactada que ofrezca a los trabajadores afectados por los procesos de desinversión de activos del Grupo Endesa, para la constitución del Grupo Viesgo, un marco de estabilidad real y efectiva de empleo, en los supuestos de cierre de instalaciones o unidades productivas autónomas,